

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones:

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 " "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 " "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local en el concurso convocado por Orden de 12 de julio de 1962 ("Boletín Oficial del Estado" de 1 de agosto) para proveer en propiedad plazas vacantes de Interventores de Fondos de Administración Local.

Cumplidos los trámites previstos en la Orden de convocatoria de 12 de julio de 1962 ("Boletín Oficial del Estado" de 1 de agosto); resueltos los recursos interpuestos contra valoraciones de méritos específicos y contra un nombramiento provisional de los publicados en el "Boletín Oficial del Estado" de 2 de febrero de 1963, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de 24 de junio de 1955, Reglamento de 30 de mayo de 1952 y número 3 del artículo 201 del Decreto de 20 de mayo de 1958, se han otorgado los nombramientos definitivos de Interventores de Fondos de Administración Local en propiedad para las plazas que se relacionan y a favor de los concursantes que a continuación se indican:

Primera categoría

Don Darío de Mata Fernández, de Siero (Oviedo), al Ayuntamiento de Cáceres.

Quinta categoría

Don Gerardo Coloma Martí, de Pravia (Oviedo), a Lena (Oviedo).

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 201 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y número 3 del artículo 201 del Decreto de 20 de mayo de 1958, se publica en el "Boletín Oficial del Estado" para conoci-

miento de los interesados y de las Corporaciones respectivas.

Los concursantes relacionados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, salvo aquellos que son destinados para localidades que exigen desplazamientos fuera de la Península o entre plazas de distinta provincia insular, para quienes, conforme a lo dispuesto en el artículo 35, apartado c), del Reglamento de 30 de mayo de 1952, el plazo posesorio será de sesenta días, contados unos y otros, a partir del siguiente al de la publicación de los nombramientos en el "Boletín Oficial del Estado", y las Corporaciones interesadas vendrán obligadas a remitir a esta Dirección General certificación del acta de posesión del funcionario nombrado dentro de los cinco días siguientes, como máximo, al en que aquélla tuviere lugar. Transcurrido el plazo fijado sin que el concursante destinado tomase posesión del cargo, las Corporaciones darán cuenta asimismo a este Centro, bien entendido que los funcionarios que se encontraren en este caso se atenderán a lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de convocatoria del concurso, y que las prórrogas de plazo posesorio solamente pueden ser autorizadas por la Dirección General de Administración Local.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y la relación de nombramientos definitivos, en lo que afecta a las plazas de sus respectivas provincias, en el "Boletín Oficial" de las mismas, y cuidarán, en particular, del exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas en lo que se refiere al envío, dentro del plazo señalado, de las certificaciones y comunicaciones relaciona-

das con la toma de posesión de los funcionarios designados.

Madrid, 28 de marzo de 1963.—
El Director general, José Luis Moris.

(("B. O. del E." de 13-IV-63.)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SECRETARIA DE GOBIERNO

Anuncio

Conforme previene el Decreto Orgánico de Jueces Municipales, Comarcales y de Paz de veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y seis y Decreto de once de octubre de mil novecientos sesenta y dos, se anuncia la provisión del cargo de Juez Comarcal sustituto de Gozón, perteneciente al partido judicial de Avilés.

Cuantos deseen aspirar a dicho cargo deberán presentar sus instancias debidamente reintegradas en el Juzgado de Primera Instancia de Avilés, durante el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- 1.º—Certificación de nacimiento, legalizada en su caso.
- 2.º—Informes expedidos por las Autoridades locales de su residencia, sobre la conducta moral y político-social observada por el solicitante, en los que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público.
- 3.º—Podrá acompañar, asimis-

mo cuantos méritos o títulos pueda acreditar el aspirante.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes, el Juez de Primera Instancia cumplirá lo prevenido en el Decreto Orgánico.

Oviedo, nueve de abril de mil novecientos sesenta y tres. — El Secretario de Gobierno, Tirso S. Sirvent.

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE OVIEDO

Don Luciano Hernández Martín, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo.

Certifico: Que en los autos del recurso contencioso-administrativo número dieciséis de mil novecientos cincuenta y ocho, aparece la siguiente:

Providencia

Oviedo a veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y ocho. Dada cuenta: Se tiene por interpuesto recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción y subsidiariamente de anulación por el recurrente don Carlos Álvarez Fernández, mayor de edad, casado y vecino de La Pomar, contra acuerdo del Ayuntamiento de Sama, de cinco de marzo del año en curso, por medio de la cual se le denegó el permiso para la instalación de un martillo que se describe en la solicitud al Ayuntamiento; reclámese el expediente administrativo y publíquese el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, llamando a cuantas personas tengan interés directo en el asunto o quieran coadyuvar con la Administración. — Lo mandó y firma. — Joaquín de la Riva.—Luciano Hernández.—Firmados y rubricados.

Concuerda con su original, y para que conste y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Oviedo a dos de abril de mil novecientos sesenta y tres.—Luciano Hernández Martín.

JUZGADOS

DE GIJON

Edicto

Hago saber: Que en el Juzgado de Primera Instancia número uno de Gijón y a instancia de doña Carmen Bermúdez Martínez, se tramita expediente de declaración de fallecimiento de su padre don Francisco Bermúdez Valado, que nació en La Coruña, el día siete de junio de mil ochocientos setenta y seis contrajo matrimonio con doña María de la O Martínez Gómez, en Avila, el siete de abril de mil novecientos uno, del que hubo tres hijos, Lucas Marcelo, Manuel Jesús y Carmen Romualda Bermúdez Martínez; el que se ausentó de esta villa, de donde era vecino, para la República Argentina, en el año mil novecientos diecisiete, desde cuya fecha no han tenido noticia alguna.

Lo que se hace público a los efectos de Ley.

Gijón, seis de abril de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez. El Secretario.

2-1

—:—

EDICTOS

Hago saber: Que en juicio ejecutivo núm. 236/1962, que se dirá, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

Sentencia

En Gijón, a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos por el Ilmo. señor Magistrado don Félix Salgado Suárez, Juez de Primera Instancia número uno de este partido, los presentes autos ejecutivos promovidos por el Banco Asturiano de Industria y Comercio, Sociedad Anónima, domiciliada en Oviedo, representado por el Procurador don José Ramón Ibaseta Gutiérrez y defendido por el Letrado don Luis Estrada, contra don Evaristo Vázquez Garzo, mayor de edad, vecino de Gijón,

calle Calvo Sotelo, núm. 37, declarado en rebeldía y versando sobre reclamación de cantidad, y

Fallo

Que declarando bien despachada la ejecución, mando siga ésta adelante por todos sus trámites e instancias hasta hacer pago al Banco Asturiano de Industria y Comercio, S. A. de la cantidad de treinta y nueve mil cuatrocientas setenta y siete pesetas de principal; cuatrocientas sesenta y ocho pesetas con treinta y cinco céntimos de gastos de protesto, intereses legales desde las fechas de los protestos hasta su completo pago, y costas causadas, que se causen a que condeno al demandado Evaristo Vázquez Garzo, al que por su rebeldía, se le notificará esta resolución en la forma determinada en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: Félix Salgado Suárez.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Gijón, a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario.

—:—

Hago saber: Que en el rollo de apelación, dimanante del juicio que se dirá, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

Sentencia

En Gijón, a once de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos por el Ilmo. señor Magistrado don Félix Salgado Suárez, Juez de Primera Instancia número uno de este partido, los presentes autos de juicio de cognición de que dimana, promovidos ante el Juzgado Municipal número uno de esta villa por don Manuel Huerta Fernández, mayor de edad, casado, industrial, vecino de esta villa, representado por el Procurador don José Ramón Ibaseta Gutiérrez y defendido por el Letrado don Manuel Meana, contra don Leopoldo Bertrand Bertrand, mayor de edad, casado, comerciante, como representante legal de sus hijos menores doña María del Carmen, don don Leopoldo, don José Antonio y doña María de la Concepción Bertrand de la Riera, únicos herederos conocidos de don Oscar de la Riera Acebal y contra

las personas desconocidas e inciertas que se crean con derecho a la herencia yacente de dicho señor, y posteriormente solamente contra dichas personas desconocidas e inciertas por desistimiento de la acción respecto a los primeramente citados, y estando en situación de rebeldía dichos demandados, versando sobre reclamación de cantidad, y

Fallo

Que revocando la sentencia dictada por el señor Juez Municipal del Juzgado núm. uno de esta villa, con fecha siete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, en los autos del proceso de cognición a que este rollo se refiere, seguidos a instancia de don Manuel Huerta Fernández, contra las personas desconocidas e inciertas que se crean con derecho a la herencia yacente de don Oscar de la Riera Acebal, y estimando la demanda, debo declarar y declaro que se fija el nueve de mayo de mil novecientos sesenta y dos, como fecha del vencimiento de la obligación contraída por don Oscar de la Riera con don Manuel Huerta y en consecuencia debo condenar y condeno a quienes resultaren ser herederos del mencionada señor de la Riera Acebal a abonar al actor la cantidad de ocho mil pesetas, ratificado el embargo preventivo acordado por el Juzgado Municipal con fecha veintuno de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, con expresa imposición de las costas de Primera instancia a la parte demandada y sin especial condena de las mismas en estas segunda.

Librese testimonio de esta resolución al Juzgado Municipal de procedencia, acompañando los autos principales, para conocimiento y cumplimiento en legal forma.

Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en segunda instancia, lo pronuncio, mando y firmo: Félix Salgado Suárez. El Secretario.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma a los expresados demandados, expido el presente en Gijón a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y tres.— El Secretario.

—:—

Hago saber: Que en juicio ejecutivo núm. 55/1963 que se dirá, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

Sentencia

En Gijón, a diez de abril de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos por el Ilmo. señor Magistrado don Félix Salgado Suárez, Juez de Primera Instancia número uno de este partido, los presentes autos ejecutivos promovidos por doña Florentina Alvarez Rojo, mayor de edad, viuda, de don José Antonio Díaz Menéndez, industrial vecina de Gijón, Avenida de Portugal 6, representada por el Procurador don Fernando Castro Solares y defendida por el Letrado don José Ramón González, contra don Alberto Muntañola Tey, que usa el nombre comercial de "Sociedad Tubos y Obras A. Muntañola", mayor de edad, casado, vecino de Murcia, González Adalid, 6, y a los efectos de lo previsto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley Hipotecaria contra su esposa doña María Angeles Buraderas Santamaría, también mayor de edad, labores y de la misma vecindad, declarados en rebeldía y versando sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que declarando bien despachada la ejecución, mando siga ésta adelante por todos sus trámites e instancias hasta hacer pago de la cantidad de ochenta y cinco mil novecientos diecisiete pesetas de principal, trescientas once pesetas con cincuenta céntimos de gastos de protesto, intereses legales desde las fechas de los protestos hasta su completo pago y costas causadas y que se causen a la actora doña Florentina Alvarez Rojo, a que condeno al demandado don Alberto Muntañola Tey.

Así por esta mi sentencia que se notificará en legal forma a ambos demandados, lo pronuncio mando y firmo.

Para que sirva de notificación en forma a los demandados, expido el presente en Gijón a diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

DE LAVIANA

EDICTO

Don Enrique Torres López de Lacalle, Juez de Instrucción de Pola de Laviana.

Hago saber: Que para hacer

efectivas las responsabilidades pecuniarias derivadas de la causa núm. 9 de 1955 instruida por delito de lesiones contra el sentenciado Aurelio Cambolor Suárez, vecino de La Vega Ciaño Santana, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días y por el precio de tasación, la sexta parte de las fincas embargadas como propiedad del procesado que a continuación se relacionan y de cuya sexta parte es dueño.

1.º Finca labor, llamada Llosa del Mico, sita en Armendite, concejo de San Martín del Rey Aurelio, de cabida 7 áreas. Linda, Este, Manuel García; Sur, Vicente García y resto, camino. Tasada la sexta parte en 250 pesetas.

2.º Prado debajo de casa, en el mismo término, cabida 27 áreas. Linda, Norte, Tomás Suárez; Este, Vicente García; Sur, Alejandro Suárez y Oeste, camino. Tasada la sexta parte en trescientas pesetas.

3.º Mitad del prado con riego, llamado "Ero de Arriba", en el mismo término, la mitad restante es de Alejandro Suárez, de cabida total de veintiséis áreas. Linda Este, Alejandro Suárez; Sur, camino; Oeste, Luisa Suárez y Norte, Teresa García. Tasada la sexta parte en doscientas pesetas.

4.º Labor Cirigueyales, de cuatro áreas, en el mismo término. Linda, Norte, Felipe García y el resto, Pedro Noriega. Tasada la sexta parte en veinticinco pesetas.

5.º Mitad del castañedo Corrupia, que la mitad restante es de Tomás Suárez, sita en el mismo término, cabida total doce áreas. Linda, Este, Tomás Suárez, Sur, Vicente García; Oeste, Pedro Noriega y Norte, Vicente González. Tasada la sexta parte en cincuenta pesetas.

6.º Castañedo Reboloso, de doce áreas, en el mismo término. Linda, Norte, Miguel Suárez Tercias; Este, Valentín Iglesias; Sur, Tomás Suárez y Oeste, Alejandro Suárez. Tasada la sexta parte en veinticinco pesetas.

7.º Castañedo Prodio, de doce áreas, en el mismo término. Linda, Norte, Carolina García, Oeste, Casimiro Suárez y el resto, Tomás García. Tasada la sexta parte en veinticinco pesetas.

8.º Huerto de un área en el mismo término. Linda, Norte, Teresa García; Sur, Vicente González y el resto, camino y Celestina García. Tasada la sexta parte en cinco pesetas.

9.º Solar de una cuadra des-

truída por la explotación de carbón, en el mismo término, de veinticuatro metros cuadrados. Linda, derecha, Teresa García, izquierda, José González y resto, camino. Tasada la sexta parte en veinte pesetas.

10.º Mitad de un hórreo con su suelo en el mismo término, el resto es de Alejandro Suárez, cabida todo veintidós metros cuadrados, y Linda por todos sus rumbos, con camino. Tasada la sexta parte en veinte pesetas.

11.º Prado de regadío La Serval, en el mismo término, de cuatro áreas. Linda, Norte, José Cambolor; Este, Martín García; Sur, Teresa García, y Oeste, Celestina García. Tasada la sexta parte en veinticinco pesetas.

12.º Prado La Serval, próximo al anterior, de veintiséis áreas de cabida. Linda, Norte, camino y por el Este, Pedro Noriega y por el resto, Teresa García y camino. Tasada la sexta parte en veinticinco pesetas.

13.º Una casa de planta baja de veinticinco metros cuadrados, que linda por el frente, camino, y por el resto, Tomás Suárez. Tasada la sexta parte en cincuenta pesetas.

Haciendo un total todo lo antes relacionado, de mil veinte pesetas.

La subasta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día quince de junio próximo a las once horas, se celebrará con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Segunda: Para tomar parte en la subasta, consignarán los licitadores sobre la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de los bienes.

Tercera: Que no existen títulos de propiedad de las fincas obrando en autos certificación negativa de cargas expedida por el Registro de la Propiedad con la que deberán conformarse los licitadores, sin derecho a exigir ningún otro título.

Dado en Pola de Laviana, a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

DE OVIEDO

Don Paulino González García, Secretario accidental del Juzgado Municipal número dos de Oviedo.

Certifica: Que en los autos que a continuación se hará mención se dictó la siguiente:

Providencia Juez señor González Abascal

Oviedo, a cinco de abril de mil novecientos sesenta y tres.

Dada cuenta se admite a trámite el precedente escrito demanda el que una vez examinado por el que provee se estima competente para conocer de la misma, se admite cuanto haya lugar en derecho en la demanda formulada por el Procurador don Valentín Pastor de León en nombre de doña Josefina Busto García, la que se tramitará por el proceso de cognición, se tiene por personado y por parte en dicho proceso al Procurador señor Pastor de León, con quien se entenderán las sucesivas diligencias en el modo y forma que la Ley determina, confiándose traslado de la demanda a los demandados don Juan José Álvarez Fernández y su esposa doña María Josefa Modia Rodríguez y don Alberto García Fernández y esposa doña María Victoria Modia Rodríguez para que en el improrrogable plazo de seis días comparezcan y contesten en forma a la demanda ante este Juzgado emplazándoles con entrega de las copias simples poder y documentos que se acompañan con el escrito, emplácese también a los ignorados y supuestos familiares de la fallecida arrendataria doña Práxedes Zuazua Álvarez, que se consideren con derecho a la continuación y subrogación en el arrendamiento del piso de autos, a medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que en término de seis días improrrogables comparezcan en autos.

Al primer otrosí se tendrá en cuenta al segundo como se pide.

Lo mandó y firma S. S.ª doy fe: Félix G. Abascal. Ante Paulino González.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a los ignorados y supuestos familiares de la fallecida doña Práxedes Zuazua Álvarez que se consideren con derecho a la continuación y subrogación en el arrendamiento

del piso de autos, expido el presente en Oviedo, a cinco de abril de mil novecientos sesenta y tres. El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

Zona de Laviana

Término municipal de Langreo

Notificación

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Laviana,

Hago saber: Que en expediente de apremio por débitos a la Hacienda Pública por certificación de descubierto, término municipal de Langreo, por el concepto de Derechos Reales, inter vivos, años 1962, número 575, contra don Daniel Augusto Rodríguez Caballero, importante por principal 403,90 pesetas, más recargos de apremio y costas, ha sido dictada por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, la siguiente:

Providencia

En uso de la facultad que me confiere el artículo 112 del vigente Estatuto de Recaudación, declaro incurso en apremio al deudor expresado en esta certificación que se anotará en el Registro correspondiente y se remitirá seguidamente al Agente Ejecutivo para la inmediata incoación del expediente de apremio según las disposiciones de los artículos 7 y 113 del citado Estatuto por corresponder el deudor al concepto de contribuyente. El deudor vendrá también obligado a satisfacer el recargo de 10 ó 20 por 100 comprendido en el artículo 111, más los gastos, costas y reintegros ocasionados en la ejecución.

Y resultando desconocido el paradero del deudor indicado, se le requiere para que en el plazo de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca por sí o por persona que le represente en esta Recaudación, a fin de dars por notificado y señalar domicilio o representante, advirtiéndole que si transcurre dicho plazo sin comparecer será declarado en rebeldía y se continuará la tramitación del expediente de

apremio sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación.

Al propio tiempo se le requiere de pago de los expresados débitos advirtiéndole que si lo realiza dentro de los diez días siguientes al de la publicación de este edicto en el mencionado BOLETIN OFICIAL, el recargo quedará reducido al 10 por 100, y transcurrido dicho plazo se elevará al 20 por 100, perdiendo el beneficio citado conforme al artículo 112 del mencionado Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

En Laviana, 8 de abril de 1963. El Recaudador, Antonio Mercadal Goñalons.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Devolución de fianza

Por don Antonio Alvargonzález Prendes, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder de la ejecución de las obras de "Reparación del firme de las carreteras locales de Gijón a Pola de Siero, p.k. 23,500 al 24 y Pola de Siero a la Estación, p.k. 0 al 0,643", de las que es contratista.

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las entidades y particulares puedan acreditar ante la Alcaldía de Siero, término municipal afectado, que han presentado ante la Autoridad judicial las reclamaciones pertinentes contra el mencionado contratista por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de dichas obras, por deudas de jornales o materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo; advirtiéndose que este es requisito imprescindible para que surtan efectos dichas reclamaciones, de acuerdo con lo preceptuado en la R. O. de 9 de marzo de 1909, en relación con el artículo 65 del Pliego de Condiciones Generales de 13 de marzo de 1903.

La citada Alcaldía remitirá a esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, certificación de haber estado expuesto al público este anuncio en el sitio de costumbre durante

los primeros quince días, haciendo constar si se han presentado o no reclamaciones, acompañándolas en su caso, con el resguardo expedido por la Autoridad judicial acreditativo de que se han presentado previamente ante ésta.

Oviedo, 16 de abril de 1963.— El Ingeniero Jefe.

—:—

Por "Pedro de Elejabeitia Contratas, S. A.", se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder de la ejecución de las obras de "C. L. 0.332 de Lillo a Cabañaquinta-Reconstrucción de un muro en el p.k. 45,400 - Daños por causas extraordinarias", de la que es contratista.

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las entidades y particulares puedan acreditar ante esta Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, las reclamaciones pertinentes contra el mencionado contratista por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de dichas obras, por deudas de jornales o materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo; advirtiéndose que este es requisito imprescindible para que surtan efectos dichas reclamaciones, de acuerdo con lo preceptuado en la R. O. de 9 de marzo de 1909, en relación con el artículo 65 del Pliego de Condiciones Generales de 13 de marzo de 1903.

Oviedo, 16 de abril de 1963.— El Ingeniero Jefe.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A. con domicilio social en Oviedo, en solicitud de autorización para instalar línea de transporte de energía eléctrica subterránea a 10 KV. desde la calle de Cirujeda hasta la de Ramón y Cajal, en Gijón, en donde se establecerá una nueva subestación de transformación de 400 KVA. Longitud de la línea: 262 metros, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Delegación de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A. la instalación citada:

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de seis meses contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.^a La instalación citada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente

3.^a Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.^a y 5.^a de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949

Dios guarde a Vd. muchos años
Oviedo, 10 de abril de 1963.—
El Ingeniero Jefe.

Señor Director de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A. Oviedo.

—:—

ADMINISTRACION MUNICIPAL AYUNTAMIENTOS

DE LANGREO

ANUNCIO

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día diecisiete del actual, acordó prestar aprobación al Pliego de condiciones para la adquisición mediante concurso de 34 uniformes para la Banda Municipal de Música.

Durante un plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, estará expuesto al público el Pliego de referencia, pudiendo presentarse dentro de ese tiempo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Consistoriales de Langreo, a 22 de abril de 1963.—El Alcalde, Alfonso Argüelles Eguibar.

Anuncios no Oficiales

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE VILLAVICIOSA

CONVOCATORIA

Por la presente se convoca a todos los encuadrados en la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villaviciosa, a la Junta General Extraordinaria que se celebrará a propuesta del Cabildo de la citada Entidad y en el domicilio social de la misma, el miércoles día 15 de mayo del presente año, a las once horas de la mañana en primera convocatoria o a las once y media horas en segunda, para tratar el siguiente orden del día:

Primero: Estudio y creación de almacenes fruteros y cámaras frigoríficas.

Segundo: Asuntos varios.

Tercero: Ruegos y preguntas.

Villaviciosa, a 19 de abril de 1963.—El Jefe de la Hermandad.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo